



CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA, PARA REALIZAR EL "PROGRAMA 45+".

REUNIDOS

De una parte, D^a. M^a del Mar Vaquero Perianez, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón (BOA nº 155, de 12 de agosto de 2023), en nombre y representación del Gobierno de Aragón,

De otra parte:

D. Manuel Eugenio Rodríguez Chesa, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Huesca, con CIF Q-2273001D, en nombre y representación de dicha entidad.

D. Antonio Santa Isabel Llanos, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Teruel, con CIF Q-4473002F, en nombre y representación de dicha entidad.

D. Jorge Villarroya Greschuhna, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Zaragoza, con CIF Q-5073001I, en nombre y representación de dicha entidad.

Reconociéndose todos ellos, que intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan.

MANIFIESTAN

I.- Que las políticas de empleo constituyen uno de los ámbitos fundamentales de las actuaciones de los poderes públicos, tanto en la Unión Europea como en cada uno de sus Estados miembros. Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en el desarrollo económico y social de la Comunidad.

II.- Que el Instituto Aragonés de Empleo creado por Ley 9/1999, de 9 de abril, es un organismo autónomo adscrito al Departamento de Economía, Empleo e Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y al que, según el artículo 2 de dicha ley, le corresponden las funciones de ejecución de la legislación de empleo y formación profesional para el empleo que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón. De forma concreta, en el mencionado artículo 2, así como el artículo 2 de los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, aprobados por Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, se señalan como funciones del Instituto Aragonés de Empleo, entre otras, la ejecución en materia de intermediación laboral, la planificación gestión y control de las políticas de empleo, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo y la ejecución de los planes y programas en materia de formación para el empleo, y cualesquiera otras que en las citadas materias correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón.

III.- Que el artículo 23.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, dentro de las competencias de los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, señala que *"Podrán recurrir, a efectos de prestación de los servicios de empleo, comunes y complementarios, a Corporaciones Locales o a otras entidades, públicas o privadas, que*



colaboren con los mismos. Y continúa el punto 3 del artículo 23 de dicha ley indicando que, "En los términos previstos por la respectiva normativa autonómica, los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas elaborarán los instrumentos de diseño, planificación y coordinación de la política autonómica de empleo, elaborados en coordinación con la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, el Plan Anual, las Orientaciones Específicas y la Estrategia Europea de Empleo".

Por otra parte, y en virtud del párrafo segundo del punto 3 del artículo 32 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, *"Los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho".*

IV.- Qué las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón son corporaciones de Derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas de Aragón según establece el artículo 2 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón. Asimismo, la ley aragonesa reconoce en su artículo 5 que las Cámaras pueden desarrollar funciones públicas propias de la Administración Autonómica mediante encomienda, delegación o concesión suscribiendo el oportuno convenio de colaboración con expresión de los objetivos, medios y alcance del encargo.

V- Que ejemplos de esta colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras de Aragón vienen siendo los Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza para la prestación de servicios en materia fomento del empleo autónomo y apoyo para la consolidación y mantenimiento de dicho empleo suscritos anualmente de forma ininterrumpida desde el año 2015 hasta la actualidad.

VI. Qué las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón están presentes en todo el territorio de la Comunidad al establecer el artículo 3 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, que deberá existir al menos una Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma, con sede en la respectiva capital de provincia; lo que permite que los servicios prestados lleguen a todo el territorio con uniformidad y en igualdad de condiciones.

VII. Que las Cámaras de Comercio de Aragón vienen firmando un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para el desarrollo del Programa "45+" en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, y cuyas actuaciones se incluyen en el Eje prioritario 1: promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y facilitar la movilidad laboral. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, es el Organismo Intermedio del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2021-2027 (POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+



Aragón 2021-2027, y como tal, la responsable de la ejecución de las acciones transversales, seguimiento, coordinación y control. Las Cámaras de Comercio participantes son órganos de ejecución directa en los territorios de intervención y órganos de coordinación de las actuaciones en su demarcación cameral; son las responsables de ejecutar las acciones directas del programa.

Que las tres cámaras aragonesas tienen prevista su participación en el Programa "45+" para el ejercicio 2023, 2024 y sucesivos con una financiación por el fondo social europeo del 69,64% del total importe del mismo, si bien el Programa contempla la posibilidad de participación en el mismo de Instituciones Públicas nacionales, regionales o locales u otros agentes colaboradores que pueden aportar el porcentaje correspondiente a la cofinanciación nacional para la ejecución del mismo siempre y cuando la cofinanciación referida no provenga de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello en el correspondiente convenio que se suscriba.

VIII.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2. c) , señala expresamente que *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"*, y asimismo el artículo 31.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que *"Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal"*.

El interés público y social de la subvención viene determinado porque el "Programa 45+" es una iniciativa de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España dirigida a paliar los efectos inmediatos que la crisis del coronavirus ha provocado sobre el colectivo de personas con 45 o más años (hasta 60 años inclusive) en situación de desempleo. Se compone de un conjunto de acciones, diseñadas como un itinerario formativo que pretende acercar a la persona participante, al empleo. Se parte de un diagnóstico para analizar la situación inicial y se continúa con una formación ajustada a su perfil, y que finaliza con un análisis personalizado sobre las oportunidades que el participante tiene en el mercado de trabajo actual.

Del total de parados registrados en Aragón, 55.189 a 29 de mayo de 2023, 31.117 son personas de más de 45 años, representando un 56,3 % del total.

Estas cifras ponen de relieve la necesidad de acciones concretas en este grupo de edad (+45) que incluyan itinerarios personalizados de activación y formación en competencias técnicas y transversales, que mejoren la empleabilidad y posibiliten un mayor éxito en el acceso al mercado laboral.

Las personas mayores de 45 años desempleadas son un colectivo muy castigado por el paro de larga duración que se encuentra con enormes dificultades de acceso al empleo, por lo que son necesarias medidas favorecedoras de la mejora de su empleabilidad, mediante acciones de orientación profesional, acciones formativas que mejoren su empleabilidad, diseñadas específicamente para ellos, de modo que su vuelta al mercado de trabajo sea posible y se eviten así situaciones de clara exclusión social.



El hecho de que el colectivo de personas desempleadas mayores de 45 años sea tan numeroso obliga a establecer como prioritarias políticas encaminadas a la recolocación de una parte importante de ellos. Este tipo de políticas, de ser eficaces, mejorarán no solo la situación de las personas en desempleo, sino también la situación de nuestra sociedad. A corto plazo, tanto la salud como el bienestar individual se ven afectados. Pero, además, se producen efectos negativos a largo plazo, como la dificultad creciente de encontrar oportunidades adecuadas de empleo por la depreciación de su capacitación profesional. Esta depreciación del capital humano afecta negativamente al desarrollo profesional de aquellos que lo sufren, así como de una parte importante de este colectivo.

El Gobierno de Aragón, especialmente a través del Instituto Aragonés de Empleo, ha colaborado de manera habitual con las Cámaras de Comercio en las distintas actividades diseñadas y desarrolladas por éstas, al coincidir con sus propios objetivos de fomento del empleo y la economía, respondiendo al especial mandato que en este sentido se desprende de las Normas que regulan las actuaciones y objetivos del Gobierno y de las propias Cámaras. Al objeto de mejorar la coordinación entre ambas instituciones, es preciso elaborar un instrumento común en el que se contemplen las distintas actuaciones a realizar, que garantice una mejor consecución de las finalidades pretendidas.

Las tres Cámaras de Comercio provinciales cuentan con las infraestructuras y niveles de especialización suficiente para desarrollar las medidas y acciones objeto del presente convenio de colaboración, dirigidas todas ellas a contribuir a la consecución de los objetivos del programa.

Por tanto, a la hora de realizar esta concesión directa, y siguiendo lo previsto en los artículos 22.2.c de la Ley General de Subvenciones y el 31.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se destacan y valoran las siguientes razones:

-Razones de interés público: Se busca la generación de sinergias con las Cámaras de Comercio, beneficiarias de un programa europeo para trabajar con un colectivo de personas como son las mayores de 45 años, colectivo prioritario para el Instituto Aragonés de Empleo, priorizando la participación de aquellas personas que lleven un tiempo inscritas como personas desempleadas. De esta manera se da respuesta a lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023 de Empleo respecto a colectivos prioritarios para el desarrollo de políticas activas de empleo, y el artículo 3.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público respecto a cumplimiento de principios rectores del sector público como el de eficacia en el cumplimiento de objetivos fijados, economía, o eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, mediante la firma de esta alianza.

-Razones de interés social: Esta iniciativa permite desarrollar políticas activas de empleo con el colectivo de personas mayores de 45 años, necesitadas de un refuerzo en su proceso de reinserción laboral, sin renunciar a la puesta en marcha de otras políticas de empleo enfocadas a otros colectivos, al contar con el apoyo económico y humano de las Cámaras de Comercio.

-Razones de interés económico: La aportación por parte de las Cámaras de Comercio del 69,64% del presupuesto necesario para la puesta en marcha de este programa permite que el Instituto Aragonés de Empleo llegue a más población mayor de 45 años con menos



dinero, y atrae una financiación europea al territorio, que, de otra manera, sin esta cofinanciación, no se habría podido dar.

IX.- Que el artículo 147.5 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón determina que *"Cuando el convenio instrumente el otorgamiento de una subvención, o las relaciones con entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones, deberá cumplir lo dispuesto en la normativa existente en materia de subvenciones públicas."*

Los convenios que celebre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán incluir, al menos, el contenido establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Asimismo, la citada Ley 5/2021, de 29 de junio señala que *"las relaciones de colaboración y cooperación que la Comunidad Autónoma de Aragón establezca a través de los convenios y acuerdos regulados en dicha ley vendrán orientadas por los principios de lealtad institucional, coordinación y ayuda mutua, con el fin de propiciar un mejor servicio a los ciudadanos y una utilización racional de los recursos públicos"*.

X.- Que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, incorporando al mismo una nueva línea de ayudas denominada "Programa 45+", con el contenido que se determina en la ficha anexa a esta Orden.

Por todo ello y, en su virtud, acuerdan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el INAEM y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza para la realización del "Programa 45+", que se compone de un conjunto de acciones, diseñadas como un itinerario formativo que pretende acercar a la persona participante, al empleo. Se parte de un diagnóstico para analizar la situación inicial y se continúa con una formación ajustada a su perfil, y que finaliza con un análisis personalizado sobre las oportunidades que el participante tiene en el mercado de trabajo actual, y cuyo contenido se determina a lo largo del clausulado del convenio.

SEGUNDA. - Personas destinatarias del programa.

Se consideran personas destinatarias del programa aquellas que estén en desempleo o inactividad laboral, inscritas en cualquiera de las Oficinas de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una edad comprendida entre los 45 y los 60 años, ambas inclusive, a la fecha de su incorporación al programa, y que lleve al menos un mes inscrita como persona desempleada.

Las oficinas de empleo podrán derivar a las Cámaras de Comercio personas que cumplan los requisitos para su incorporación al programa.



El programa persigue atender al menos a 454 personas a través de acciones de orientación y dando respuestas a otras necesidades formativas o de inserción requeridas, 270 en Zaragoza, 120 en Teruel y 64 en Huesca.

TERCERA.- Ámbito de aplicación.

El presente convenio de colaboración abarcará todas las acciones descritas en la cláusula cuarta, desarrolladas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, desde el 15 de julio de 2023 hasta el 15 de enero de 2025. (inclusive).

Las Cámaras de Comercio e Industria firmantes del presente convenio actuarán para el desarrollo de las actuaciones programadas dentro del ámbito territorial que les corresponda en función del carácter provincial de las mismas.

CUARTA.- Acciones a realizar en el programa.

Las personas destinatarias del programa podrán recibir las siguientes acciones:

- a) Atención, información e inscripción de las personas interesadas en el programa.
- b) Tareas de orientación que faciliten el proceso de búsqueda de empleo y mejora de la empleabilidad.
- c) Ejecución de las acciones formativas necesarias para la capacitación de los/as destinatarios/as del programa de entre las personas que hayan desarrollado la acción anterior y se detecten necesidades formativas.
- d) Seguimiento de las personas destinatarias del programa que hayan recibido formación, en su proceso de incorporación al mercado laboral.

Todas las acciones que pueden ofrecer las Cámaras de Comercio dentro de su demarcación son reforzadas por un conjunto de acciones transversales ejecutadas por la Cámara de Comercio de España y cuya realización repercute a nivel nacional, entre otras, las actuaciones de coordinación, seguimiento, verificación y control, el plan de comunicación global del programa, o las actuaciones de auditoría.

QUINTA.- Descripción y desarrollo de las acciones a realizar en el programa.

El "Programa 45+" se divide en varios bloques de acciones que tienen continuidad entre ellos. Se incluye la posibilidad de cursar una segunda formación en competencias digitales u otros contenidos, habiendo finalizado el Diagnóstico de reconversión.

Las fases y descripción de las acciones del programa son las siguientes:

1) ORIENTACIÓN

Se realizará un análisis de primera mano de los perfiles, especialmente en lo relativo a las necesidades formativas en competencias profesionales básicas (competencias digitales, actualización de conocimientos del sector de referencia).



Según la información recogida en la entrevista, el personal orientador de la Cámara de Comercio determinará, de forma conjunta con el participante, el itinerario a seguir y las acciones más adecuadas a realizar en el marco del programa. Dicho itinerario será tenido en cuenta y, en caso de haber desviaciones, se tendrá que detallar el motivo de éstas en el informe de diagnóstico. El personal orientador actualizará el diagnóstico y el perfil del participante a lo largo del proceso, en función de la nueva adquisición de conocimientos o de experiencias laborales.

Para la actualización de la información recogida en el itinerario, el personal orientador llevará a cabo unos test de conocimientos previos en las competencias digitales. Del resultado de los mismos, se extraerá la información necesaria para favorecer la homogeneidad de los grupos, donde los participantes serán asignados a uno de los dos niveles existentes.

Para la realización de formaciones de contenidos no digitales, no será necesaria la realización de una prueba de nivel.

Entre otros, los aspectos fundamentales a considerar, y que deberán ser tenidos en cuenta en esta fase serán los siguientes:

- Actitud adecuada y positiva respecto al programa y al proyecto de aprendizaje.
- Expectativas razonables en la búsqueda de empleo.
- Competencias básicas: adecuación del nivel de competencias del participante.
- Detección de aspectos a reforzar en el perfil del participante.
- Nivel de adecuación profesional (capacidad de relacionar su formación académica y experiencias profesionales previas con los eventuales nichos de empleo que se localicen).
- Capacidad de asimilación de aprendizaje (comprensión verbal y abstracta, agudeza mental, etc.).

2) FORMACIÓN

Se desarrollarán acciones formativas para mejorar las competencias digitales/profesionales de las personas destinatarias del programa, y reforzar las posibilidades de inserción laboral. Las acciones formativas que se desplieguen deberán mejorar la empleabilidad y/o al itinerario formativo marcado en su orientación vocacional. Las Cámaras de Comercio podrán impartir la formación en modalidad online o presencial, o en ambas modalidades.

Se podrá realizar una segunda formación (presencial u online) que podrá cursarse habiendo finalizado la primera formación, independientemente de la modalidad en la que se haya cursado.



La formación online tendrá las siguientes características:

- El contenido de la formación a impartir debe estar orientado a la empleabilidad y/o al itinerario formativo marcado en su orientación vocacional.
- La estructura de las acciones formativas debe seguir un patrón no sólo en cuanto a la duración sino también al contenido didáctico multimedia constando de módulos para la visualización del contenido y una evaluación final.
- La plataforma de formación aportará la siguiente información
 - Identificación del participante.
 - Fecha de inicio y fin de la formación.
 - Porcentaje de visualización de los contenidos.
 - Estado de la realización de la evaluación final.
- El criterio de finalización de los participantes vendrá determinado por la visualización de los contenidos de la plataforma (al menos el 75% de los mismos) y la realización de la evaluación final (modo completar, no siendo necesario superar dicha evaluación).

Para conseguir que el aprendizaje del participante sea óptimo y eficaz, se dispondrá de dos figuras que realizarán las labores de tutorías y seguimiento. Debe existir un tutor de contenidos que ayude a resolver al participante las dudas de contenidos o realización de actividades que le pueden surgir durante el proceso de aprendizaje. Por otro lado, estará el tutor cameral que realizará las labores de captación, matriculación, seguimiento y finalización del participante, conduciéndole a lo largo de la formación.

La dedicación del personal cameral al cumplimiento de las funciones del tutor cameral y tutor de contenido (si este último es personal de cámara) será incluidos en los partes horarios.

Podrá cursarse una segunda formación (presencial u online), una vez finalizada la primera formación independientemente de la modalidad en la que se haya cursado. Asimismo, la segunda formación podrá cursarla el participante que hubiera participado en acciones de "Intermediación laboral (Diagnóstico de Reconversión)". No existen requisitos temporales para la inscripción de un alumno en la segunda formación tras haber finalizado la primera formación o el diagnóstico de reconversión.

3) INTERMEDIACIÓN LABORAL. DIAGNÓSTICO DE RECONVERSIÓN

Una vez finalizada la formación y habiéndose cubierto las necesidades formativas detectadas en el "Informe de Orientación", se acercará a la persona participante al mundo empresarial.



En la fase de intermediación, la Cámara de Comercio trabajará con las personas participantes que han finalizado la formación, para reubicar y reinsertar a éstos en el mercado de trabajo con un seguimiento personalizado.

En el marco del programa se establecen varias opciones complementarias cuyos objetivos pretenden favorecer la incorporación de la persona participante al mercado laboral. Las acciones a realizar con cada participante se desarrollan de forma individual, al menos dos, serán obligatorias:

1. Entrevista para ajustar expectativas laborales y posibilidades reales del mercado laboral, favoreciendo la autoestima y motivación.
2. Revisión y actualización del "currículum vitae" incorporando las competencias adquiridas tras la formación.

Además de las acciones previstas anteriormente, éstas podrán reforzarse con las siguientes actuaciones

- a) Entrevistas de selección en empresas (o por técnicos de selección de empresas) en un ambiente lo más real posible. La persona participante es entrevistada en presencia del tutor cameral que posteriormente le indicará sus puntos fuertes y débiles mostrados en la entrevista. Tras esto, de manera individual, se trabajarán los aspectos a mejorar. Estas entrevistas pueden ser individuales o colectivas (en el caso de pruebas de selección de personal basadas en casos prácticos, pruebas psicotécnicas o dinámicas grupales).
- b) Actuaciones básicas sectoriales: realización de simulación de un servicio, que es valorado por profesionales y que se traslada a la persona participante individualmente en otra sesión, trabajando con él las posibilidades de mejora.
- c) Detección de prácticas no laborales: la persona participante visualiza una práctica laboral determinada y tiene que valorar la idoneidad del trabajador en dicha práctica mediante un cuestionario elaborado previamente. La práctica laboral puede adaptarse a cualquier situación en la que el personal de Cámara haya detectado.

SEXTA.- Objetivos del programa.

El objetivo básico del "Programa 45+" es ofrecer una acción directa al colectivo de personas sin empleo entre 45 y 60 años, adaptada a sus capacidades para que obtengan la formación y/o cualificación necesaria que mejor se adapte a los requisitos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral de las mismas.

Los objetivos específicos, necesarios para alcanzar el objetivo básico son:

- Mejorar las competencias básicas de las personas destinatarias del programa.
- Impulsar la formación en competencias digitales y en otros ámbitos relacionados con nichos de empleo detectados en el territorio.
- Incentivar la contratación.



- Mejorar la empleabilidad.
- Perseguir el cumplimiento de los principios horizontales de desarrollo sostenible, igualdad de oportunidades y no discriminación e igualdad entre hombres y mujeres.
- Inserción laboral.
- Orientación de 454 personas destinatarias del programa.
- Personas participantes en acciones de formación: 371.
- Diagnóstico de reconversión de 120 personas destinatarias del programa.

SÉPTIMA.- Financiación de las acciones programadas.

El importe total de las actuaciones asciende a 400.892,90 € de los cuales, el Instituto Aragonés de Empleo asume 121.711,09 € (30,36% del importe total), y la Cámara de Comercio de España 279.181,81 € (69,64% del importe total).

El importe total de la cofinanciación del Instituto Aragonés de Empleo de las acciones programadas asciende a 121.711,09 €, y la dotación presupuestaria para la financiación de este convenio figura en la aplicación presupuestaria de gasto del Instituto Aragonés de Empleo 51010/G3221/480148/33005 distribuido en las cuantías y plurianualidades siguientes:

- 2023: 109.539,98 €.
- 2024: 0,00 €.
- 2025: 12.171,11 €.

El importe total de la cofinanciación del Instituto Aragonés de Empleo de las acciones programadas se distribuye a cada una de las Cámaras de Comercio de acuerdo a las siguientes cuantías y anualidades:

CAMARA DE COMERCIO ZARAGOZA		
G/3221/480148/33005	2023	23.375,53 €
	2024	0,00 €
	2025	38.617,01 €
TOTAL		61.992,54 €

CAMARA DE COMERCIO HUESCA		
G/3221/480148/33005	2023	10.526,48 €
	2024	0,00 €
	2025	10.526,48 €
TOTAL		21.052,96 €



CAMARA DE COMERCIO TERUEL		
G/3221/480148/33005	2023	15.392,28 €
	2024	0,00 €
	2025	23.273,31 €
TOTAL		38.665,59 €

Las cuantías asignadas para cofinanciar las acciones programadas a realizar durante la vigencia del convenio para cada una de las Cámaras de Comercio será la siguiente:

CAMARA DE COMERCIO ZARAGOZA		
Acciones programadas	Indicadores	Cuantía
Orientación empleabilidad	270 personas	18.915,04 €
Formación presencial y online	225 personas	39.282,80 €
Diagnóstico Reconversión	50 personas	3.794,70 €
Total		61.992,54 €

CAMARA DE COMERCIO HUESCA		
Acciones programadas	Indicadores	Cuantía
Orientación empleabilidad	64 personas	4.483,56 €
Formación presencial y online	52 personas	15.051,52 €
Diagnóstico Reconversión	20 personas	1.517,88 €
Total		21.052,96 €

CAMARA DE COMERCIO TERUEL		
Acciones programadas	Indicadores	Cuantía
Orientación empleabilidad	120 personas	8.406,69 €
Formación presencial y online	94 personas	26.464,20 €
Diagnóstico Reconversión	50 personas	3.794,70 €
Total		38.665,59 €

Cada Cámara de Comercio atenderá al siguiente número de personas en las respectivas acciones con los siguientes módulos económicos aprobados por la Unión Europea:

Provincia	Orientación	Módulo	Formación	Módulo	Reconversión	Módulo
Zaragoza	270	230,75	225	575,07	50	249,98
Huesca	64	230,75	52	953,40	20	249,98
Teruel	120	230,75	94	927,32	50	249,98
Total	454	104.760,50	371	266.134,80	120	29.997,60

OCTAVA.- Pago.

En virtud de la disposición adicional segunda. 7, de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, en el caso de que los beneficiarios sean instituciones sin fines de lucro, podrá anticiparse hasta el 90 por ciento de su importe siempre que se imputen a programas específicos para dichos colectivos, sin que sea necesaria la prestación de garantía, tal y como establece la letra b) del apartado 3 del artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



Dentro del 90 por ciento previsto en el párrafo anterior, cada una de las Cámaras de Comercio podrá solicitar el anticipo de acuerdo con las cuantías señaladas en la cláusula séptima para el año 2023:

- Cámara de Comercio de Zaragoza: 23.375,53 euros.
- Cámara de comercio de Huesca: 10.526,48 euros.
- Cámara de Comercio de Teruel: 15.392,28 euros.

Para el cobro del mencionado anticipo, se deberá presentar, electrónicamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón, una solicitud dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo. El plazo de presentación será de 15 días siguientes a la fecha de la firma del presente convenio.

De solicitarse el anticipo, el pago de la cuantía restante se realizará una vez finalizado el programa y tras la justificación de las acciones objeto del programa.

NOVENA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de las subvenciones percibidas en el marco del presente convenio se efectuará por parte de cada una de las Cámaras firmantes, en los cuatro meses siguientes a la fecha de finalización de la vigencia del convenio.

El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Instituto Aragonés de Empleo, la realización de las acciones subvencionadas, la presentación de una memoria de la actividad realizada, comprensiva de todas las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, y el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio.

Para la justificación de la subvención, cada una de las Cámaras de Comercio deberá presentar, electrónicamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón, dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, la siguiente documentación:

-Certificados de auditoría realizada a las tres Cámaras de Comercio, emitido por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en calidad de Organismo Intermedio del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2021-2027 (POEFE) referentes al periodo de ejecución de este programa, donde se acredite la realización de las actuaciones subvencionables objeto del programa: orientación empleabilidad, formación y online, y diagnóstico de reconversión, en relación con las personas participantes en el presente programa. En dichos certificados se incluirá la información individualizada de personas atendidas a través de este programa y servicios recibidos, así como la cuantía económica a liquidar derivada del POEFE como resultado de las acciones realizadas y comprobadas.

-Memoria final del programa y relación de personas participantes, según documentos normalizados que acompañan al presente convenio.



DÉCIMA.- Causas de reintegro y procedimiento

Serán causa de invalidez de la resolución de concesión, las recogidas en el artículo 46 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos establecidos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Se entenderá que existe reintegro parcial, cuando el cumplimiento de la entidad adjudicataria de la subvención se aproxime de forma significativa al cumplimiento total, y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, entendiéndose como tal haber superado el 50% de los objetivos señalados en el convenio, en cuyo caso, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aplicará el principio de proporcionalidad de forma que solo se abonarán los módulos económicos correspondientes relacionados con las actuaciones efectivamente realizadas por cada uno de los agentes intervinientes, debiendo reintegrar el resto de cuantías, y todo ello sin perjuicio de las actuaciones de auditoría que los órganos de control puedan realizar.

El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

DECIMOPRIMERA.- Obligaciones.

Cada una de las Cámaras de Comercio asume las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y, asimismo:

- a) Se responsabilizarán de la correcta ejecución, gestión y desarrollo de las acciones que le correspondan.
- b) Mecanización de las actuaciones realizadas con las personas participantes, de acuerdo al correspondiente itinerario de mejora de empleabilidad y de las actuaciones que lo conforman en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, de acuerdo con las instrucciones técnicas elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo.
- c) Coordinar el programa en el territorio de su demarcación.
- d) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, y las actuaciones objeto de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas y reglas de difusión del programa previstas en el convenio.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- k) Cumplir las obligaciones de transparencia, tal como indica el artículo 8.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, si le es de aplicación.
- l) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- m) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por lo que mediante la firma del presente convenio las entidades firmantes autorizan expresamente al INAEM para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la firma del convenio y para cualquier fase del procedimiento.



n) Cumplir con las disposiciones de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad de Aragón, que les son de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.1 e).

o) Disponer de un adecuado registro de datos de las personas destinatarias del programa y garantizar el almacenamiento, la integridad y la seguridad de la información que tratan a través de sus aplicaciones informáticas.

p) Suscribir con el Instituto Aragonés de Empleo, responsable del tratamiento, un acuerdo de encargado de tratamiento de datos personales, según documento anexo del convenio, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos. Ello conlleva que la entidad beneficiaria actuará en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tendrán el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, garantizando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal a los que acceda y trate necesarios para la ejecución de este convenio.

q) Someterse al régimen de infracciones y sanciones establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el Instituto Aragonés de Empleo cumplirá con las siguientes obligaciones:

- 1) Cofinanciar el programa en la proporción prevista en este convenio.
- 2) Colaborar en el diseño y planificación de las actividades objeto del programa, así como en la derivación de las personas interesadas en el programa.
- 3) Elaborar las instrucciones técnicas de mecanización de las actuaciones realizadas con las personas participantes, de acuerdo al correspondiente itinerario de mejora de empleabilidad y de las actuaciones que lo conforman en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, y dar de alta a las personas de las entidades beneficiarias usuarias de la plataforma web del Instituto Aragonés de Empleo habilitada para ello.
- 4) Asistir a las reuniones, comisiones y acciones previstas.
- 5) Colaborar en la difusión de las actividades objeto de este convenio a través de sus propios medios.
- 6) Realizar las verificaciones in situ del desarrollo de las actuaciones previstas en el programa y cualesquiera otras actividades de control que sean necesarias durante la vigencia del mismo.

DECIMOSEGUNDA.- Difusión del programa.

Cada una de las Cámaras de Comercio deberá adoptar las medidas y reglas de difusión siguientes:



-La publicidad de las subvenciones concedidas se ajustará a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

-Se pondrá en conocimiento de las personas destinatarias que participen, que el programa está cofinanciado por el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo. En todos los actos de difusión del programa que se realicen se destacará el papel del Instituto Aragonés de Empleo y de la UE como impulsores del programa.

-Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como dispone el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

-Igualmente, si de la realización del convenio se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

-Se informará al público haciendo una breve descripción del convenio en su sitio de internet, en coherencia con el nivel de apoyo prestado, señalando sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero del Instituto Aragonés de Empleo.

El trámite de solicitud y obtención del visto bueno de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón se realizará según los trámites señalados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/autorizacion-de-comunicacion>

DECIMOTERCERA.- Control y seguimiento.

En todo momento se facilitará a la Administración Pública las inspecciones de control y seguimiento sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, que deberá realizarse de acuerdo con la documentación presentada por cada una de las Cámaras de Comercio, y proporcionar la información que se requiera sobre el mismo durante los cuatro años siguientes al último pago correspondiente, como señala el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El falseamiento, inexactitud u omisión de los datos requeridos, así como el incumplimiento de las obligaciones a que se haya comprometido la entidad beneficiaria, dará lugar a las actuaciones que correspondan de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



Para el desarrollo y buen fin de este convenio se constituirá una comisión paritaria que velará por el cumplimiento de las obligaciones de las partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas de cara a garantizar que las competencias se ejercen de forma coordinada.

Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez, transcurridos seis meses desde la firma del convenio, y cuantas veces sea necesario a iniciativa de cualquiera de las dos partes.

Dicha Comisión se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estará compuesta por tres personas en representación del Instituto Aragonés de Empleo y tres personas en total en representación de las tres Cámaras de Comercio.

Entre las funciones de la Comisión se encuentra el seguimiento de las actuaciones objeto del convenio, adopción de acuerdos para resolución de incidencias de gestión del programa, y modificación de contenido del convenio mediante adenda con el acuerdo unánime de los asistentes a la Comisión.

DECIMOCUARTA. - Disponibilidad de resultados.

El Instituto Aragonés de Empleo tendrá libre acceso a los datos, resultados y conclusiones que se deriven de las acciones y estudios realizados en el marco de este convenio, pudiendo utilizarlos en el ejercicio de sus propias funciones y competencias.

DECIMOQUINTA.- Modificación del convenio y extinción.

Se entenderá por modificación sustancial, en todo caso, aquella que suponga una mayor colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón en la consecución de los fines pretendidos por el convenio.

La modificación no sustancial podrá suscribirse por el titular del órgano o representante firmante del convenio, dando posterior comunicación al Gobierno de Aragón.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento fundado para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos.



Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento regirá lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actuaciones que constituyen el objeto del convenio.

DECIMOSEXTA.- Incompatibilidad de subvenciones.

Las subvenciones otorgadas a las entidades firmantes que se prevén en este convenio son incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que pudieran obtenerse para la misma finalidad, que provengan del Gobierno de Aragón, de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, excepto con las reducciones o bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social contempladas en las medidas estatales que en cada momento estuviesen vigentes.

En función de la buena gestión financiera, el importe de las subvenciones previstas en este convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras medidas de apoyo públicas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOSÉPTIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio se regirá por lo establecido por las previsiones contenidas en el capítulo, del título V de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico, del Sector Público de Aragón.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio, se resolverán por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOCTAVA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio se perfecciona y adquirirá eficacia con el consentimiento de las partes mediante la firma del mismo.

Tendrá una vigencia de dieciocho meses, a contar desde la fecha de la firma, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera respecto al ámbito de aplicación del programa. El periodo de elegibilidad de los gastos coincidirá con la vigencia del convenio y lo previsto en la cláusula tercera del mismo.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

**DECIMONOVENA.- Confidencialidad.**

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

VIGÉSIMA.- Protección de datos.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), se establecerá la relación entre las partes firmantes, actuando el Instituto Aragonés de Empleo como responsable y las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de datos personales, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el Anexo a este convenio.

La información relativa al tratamiento de los datos personales realizado en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento "Gestión de la demanda", que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/625>

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman electrónicamente las partes intervinientes en el presente convenio,

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y
CONCEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO E
INDUSTRIA
D^a. M^a del Mar Vaquero Perianez

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
DE HUESCA
D. Manuel Eugenio Rodríguez Chesa

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
DE TERUEL
D. Antonio Santa Isabel LLanos

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
DE ZARAGOZA
D. Jorge Villarroya Greschuhna



ANEXO
FICHA DE ALTA DEL PROGRAMA EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES PARA EL PERÍODO 2020-2023.
"Programa 45+"

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía, Planificación y Empleo	PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023 Régimen de concesión directa	
	Código de Identificación	E-15.04.04-CD

ÓRGANO GESTOR	
Organismo o Dirección General	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Servicio	DE INTERMEDIACIÓN
ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	
EMPLEO.INTERMEDIACIÓN LABORAL	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	
"Programa 45+".	
OBJETIVOS Y PLAZO DE CONSECUCIÓN	
Establecer un convenio con las Cámaras de Comercio de Huesca, Teruel y Zaragoza para orientación profesional y formación que mejora la empleabilidad e inserción de personas de más de 45 años. Plazo de consecución: 18 meses, mediante firma de convenio.	
CAUSAS DE CONCESIÓN DIRECTA	
☐ Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma	
☐ Subvenciones previstas por norma de rango legal	
☒ Proyectos de acciones de fomento que acrediten razones de interés público, social o económico	
COSTES PREVISTOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN	
Presupuesto 2020: 0 € Presupuesto 2021: 0 € Presupuesto 2022: 0 € Presupuesto 2023: 121.711,09 € Fuente de financiación: Fondos propios de la Comunidad Autónoma o fondos de Conferencia Sectorial	
PLAN DE ACCIÓN	
Se concreta en el Convenio, incluyendo acciones de orientación profesional para la mejora de las competencias básicas, acciones formativas en competencias digitales y otros ámbitos relacionados con nichos de empleo detectados en el territorio, para mejorar la empleabilidad y conseguir la intermediación laboral.	
INDICADORES DE SEGUIMIENTO	
Número de personas que reciben orientación. Número de personas participantes en acciones de formación. Número de personas que realizan el diagnósticos de reconversión. (Todos desagregados por género)	



DOCUMENTOS ANEXOS

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

A fecha de la firma electrónica.

De una parte, Dña. Ana López Ferriz, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrada por Decreto 238/2023, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón (BOA nº 188, de 28 de septiembre de 2023), en nombre y representación del Instituto Aragonés de Empleo,

De otra parte, D. _____ actuando en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de _____, con N.I.F. _____

ACUERDAN

Que, para desarrollar las actividades previstas en el convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de _____, para realizar el "Programa 45+" por el que se concede una subvención, se proporcionará a la entidad colaboradora acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el INAEM, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de _____, tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD). Ello conlleva que la entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. INAEM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo. Este documento formaliza el acuerdo de encargo de tratamiento de datos entre INAEM y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de _____, a que hace referencia el mencionado artículo 28 del RGPD para la prestación de los servicios que se detallan a continuación:

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Habilitar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de _____, en adelante, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de INAEM, en adelante, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de intermediación laboral para personas sordas (SILPES). El tratamiento consistirá en las siguientes actividades:



- Registro de acciones y/o servicios prestados a demandantes de Empleo en SISPE (Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo) a través de los sistemas y aplicaciones que facilite el Servicio Público de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo (SILCOWEB y SERVIREG) las distintas acciones de orientación profesional y acciones formativas que se realicen en el programa.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

- ☒ Recogida
- ☒ Registro
- ☒ Estructuración
- ☒ Modificación
- ☒ Conservación
- ☒ Extracción
- ☒ Consulta
- ☒ Comunicación por transmisión
- ☒ Interconexión
- ☒ Cotejo
- ☒ Supresión
- ☒ Comunicación

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, los datos recogidos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón en las siguientes actividades:

625 - Gestión de la demanda (datos de demandantes de empleo)

Los datos se pondrán a disposición del encargado de tratamiento en formato aplicación web.



3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una duración igual al periodo comprendido entre el inicio del periodo de ejecución y la fecha fin de justificación de la subvención otorgada. Una vez finalice este plazo, el encargado del tratamiento dejará de tener acceso a los datos identificados en el punto 2. del presente acuerdo.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento, recogidas como Anexo a este Acuerdo. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.



- D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- E) Subcontratación: No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: protecciondatos.inaem@aragon.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.



K) Derecho de información.

Corresponde al responsable, en el momento de la recogida de los datos, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de una comunicación a las siguientes direcciones electrónicas: protecciondatos.inaem@aragon.es, y/o inaemint@aragon.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.



o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorias o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

En las instrucciones que el responsable del tratamiento proporcione al encargado del tratamiento se detallarán las medidas de seguridad concretas.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

Una vez cumplida la prestación, el encargado debe devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Facilitar al encargado el acceso a los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorias.

6. RESPONSABILIDADES

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la ley orgánica de protección datos en vigor.

Estando las partes conforme con el contenido de este documento y para que así conste, se firma electrónicamente,

Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo

Ana López Ferriz

Responsable de la Entidad



ANEXO: Instrucciones del responsable del tratamiento.

CONDICIONES DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE DEMANDAS DE EMPLEO (DEMANOU)

El Instituto Aragonés de Empleo y la Cámara Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de _____, deberán ajustarse a lo estipulado en los siguientes puntos:

- 1.- El Instituto Aragonés de Empleo realizará la autorización inicial de acceso a las bases de datos del Fichero a que se refieren las presentes Instrucciones.
- 2.- La configuración del acceso objeto de las presentes instrucciones habrá de cumplir los siguientes principios:
 - Confidencialidad, de manera que se asegure que la información está disponible solamente para aquellos usuarios que estén debidamente autorizados para acceder a la misma y que se utiliza exclusivamente por aquéllos para sus cometidos concretos de gestión de la intermediación laboral.
 - Integridad, garantizando que únicamente los usuarios autorizados, y en la forma y con los límites de la autorización, puedan crear, utilizar, modificar o suprimir la información.
 - Disponibilidad, de forma que los usuarios autorizados tengan acceso a la información en la forma y cuando lo requieran para los exclusivos cometidos de la gestión Orientación Profesional y el Asesoramiento para el Autoempleo y el emprendimiento.

3.- La Administración del sistema se basará en la asignación de perfiles de autorización a los distintos usuarios en los sistemas y aplicaciones que facilite el Servicio Público de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo (SILCOIWEB y SERVIREG). En este sentido, el Instituto Aragonés de Empleo, a través de su Administrador SILCON, facilitará las credenciales de acceso a los usuarios que sean necesarios para la realización de las funciones de gestión de Orientación Profesional y formación. El perfil de usuario será el de entidad colaboradora tipo "AA".

A los efectos del presente punto se denomina "usuario" a las personas autorizadas por INAEM para acceder al sistema informático.

La Cámara Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de _____, facilitará al Administrador SILCON los datos: nombre y apellidos, NIF y correo electrónico de las personas al objeto de la asignación de su código y contraseña de acceso.



4.- Todos los usuarios autorizados a acceder al sistema deberán quedar identificados y autenticados, de forma que en todo momento pueda conocerse el usuario y los motivos por los que se accedió a la correspondiente información contenida en el sistema.

5.- Cada usuario tendrá un único código de acceso y será responsable junto con la entidad de los accesos que se realicen con su código y contraseña personal.

6.- Cuando algún usuario, cause baja en la Entidad ya sea durante o a la finalización del

- Registro de acciones y/o servicios prestados a demandantes de Empleo en SISPE (Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo) a través de los sistemas y aplicaciones que facilite el Servicio Público de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo (SILCOWEB y SERVIREG) las distintas acciones de orientación profesional y acciones formativas que se realicen en el programa.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

- ☒ Recogida
- ☒ Registro
- ☒ Estructuración
- ☒ Modificación
- ☒ Conservación
- ☒ Extracción
- ☒ Consulta
- ☒ Comunicación por transmisión
- ☒ Interconexión
- ☒ Cotejo
- ☒ Supresión
- ☒ Comunicación

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, los datos recogidos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón en las siguientes actividades:

625 - Gestión de la demanda (datos de demandantes de empleo)

Los datos se pondrán a disposición del encargado de tratamiento en formato aplicación web.



DOCUMENTOS ANEXOS

MEMORIA FINAL DEL "PROGRAMA 45+"

Descripción de las actuaciones realizadas y resultados finales obtenidos con las personas participantes, en relación con los objetivos del programa (Información desglosada por provincias)

Reflexión final sobre la ejecución del programa, conclusiones, impacto en el ámbito geográfico de actuación.

(FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PERSONA RESPONSABLE O COORDINADOR/A DE CADA ENTIDAD BENEFICIARIA)



DOCUMENTOS ANEXOS
RELACIÓN PARTICIPANTES DEL "PROGRAMA 45+"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE (ORDENADOS A-Z)	DNI/NIE	PROVINCIA	ACCIÓN REALIZADA	FECHA INICIO ACCIÓN	FECHA FIN ACCIÓN
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						

(FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PERSONA RESPONSABLE O COORDINADOR/A DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA)